

RAD: 760014003012-2019-00718-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTÁ
DDO: GREISY ELENA MILLAN ARBOLEDA

AUTO INTERLOCUTORIO No.063

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 26 de noviembre de 2019. obrante a folio 31 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 3.546.321.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 3.546.321.00 Mcte.
Envío notificaciones	\$ 72.225.00 Mcte
Total	\$ 3.618.546.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 28 de Agosto 2020
En esta...
notif...
56
da por
anterior
Secretaria

